

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

AUTO:	No. 1596
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Findecon Co S.A.
DEMANDADO(S):	Luz Marina Grajales Valencia
RADICACIÓN:	76001-40-03-033-2019-00089-00.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil Veinte (2020)

Conforme a lo prevé el Artículo 293 del C.G.P. en consonancia con el Art. 108 de la misma norma ritual, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: ORDENAR al emplazamiento del demandado RICARDO CÉSAR CALLE MENESES.

Para los efectos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el **artículo 10° del Decreto 806 de 2020**, según el cual *“los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54177063546fbaa84e00fc90ba743c986bca9675d218c6605264537b7f32fd44
Documento generado en 28/08/2020 01:21:52 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>